



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÚÍ

Veintiocho de abril de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2019-00319

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que revisado el sistema de consulta jurídica no existe memorial pendiente por anexar al presente proceso, ni se ha tomado nota de embargo de remanentes, por ser procedente la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, se accede a ella.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagúí - Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por Bancolombia S.A. en contra de Juan Fernando Andrade Gómez, en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N° 001 – 1289548, 001 - 1289640 y 001 - 1289754 de propiedad del demandado.

TERCERO: OFICIAR a Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Antioquia) Zona Sur, a fin de que acaten la medida tomada por el Despacho y procedan a hacer la anotación respectiva en los folios de matrículas inmobiliarias, expidiendo certificado de los mismos a costa de la parte interesada.

CUARTO: Previo el pago del arancel y allegadas las copias respectivas, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

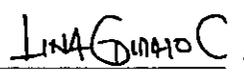
RADICADO 2019-00319

QUINTO: Archívese la presente diligencia previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

LIG

CERTIFICO	
Que este auto fue notificado por ESCRITOS N°	048
Fijado hoy	11 JUN 2020
a las 8:00 A.M.	
en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de	
Oralidad de Itagüí, Ant.	
	
Lina Marcela Giraldo Cataño	
Secretaría	